



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JDC/189/2021

El doce de abril del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Medio de Impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, de doce de abril del dos mil veintiuno, y recibido por el Oficial de Partes, el día en que se actúa a las dieciséis horas con dieciséis minutos, constante de diez fojas útiles, suscrito por María Gabriela Patishtán Ruíz, por su propio derecho, originaria del Municipio de El Bosque, Chiapas, comunidad indígena tsotsil y en su carácter de aspirante a la candidatura por MORENA, al cargo de Diputada local por el Distrito Electoral 11, con cabecera en Bochil, Chiapas, y anexos que lo acompañan.- **Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; doce de abril del dos mil veintiuno.**-----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal, con el medio de impugnación de referencia, constante de diez fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por María Gabriela Patishtán Ruíz, por su propio derecho, originaria del Municipio de El Bosque, Chiapas, comunidad indígena tsotsil y en su carácter de aspirante a la candidatura por MORENA, al cargo de Diputada local por el Distrito Electoral 11, con cabecera en Bochil, Chiapas, y anexos que lo acompañan, según razón del oficial de partes que obra al frente y reverso de la primera foja del libelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por María Gabriela Patishtán Ruíz, por su propio derecho, originaria del Municipio de El Bosque, Chiapas, comunidad indígena tsotsil y en su carácter de aspirante a la candidatura por MORENA, al cargo de Diputada local por el Distrito Electoral 11, con cabecera en Bochil, Chiapas, en contra de "... *La falta de notificación*

de los resultados de la encuesta, así como del dictamen mediante el cual eligió a la candidata para la Diputación Local del Distrito 11, con cabecera en Bochil, Chiapas, por MORENA. ...”; (sic); y anexos que lo acompañan, según razón del oficial de partes que obra al frente y reverso de la primera foja del libelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

-----  
--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/189/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del **Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.** Por último, toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Tribunal, se advierte que la ciudadana María Gabriela Patishtán Ruíz, por su propio derecho, originaria del Municipio de El Bosque, Chiapas, comunidad indígena tsotsil y en su carácter de aspirante a la candidatura por MORENA, al cargo de Diputada local por el Distrito Electoral 11, con cabecera en Bochil, Chiapas, quien presenta ante la oficialía de Partes de este Tribunal, el medio de impugnación, signado por María Gabriela Patishtán Ruíz, por su propio derecho, originaria del Municipio de El Bosque, Chiapas, comunidad indígena tsotsil y en su carácter de aspirante a la candidatura por MORENA, al cargo de Diputada local por el Distrito Electoral 11, con cabecera en Bochil, Chiapas, quien se identificó con su credencial para votar con clave de elector PTRZGB91042707M500, quien manifiesta *“desea presentar el presente medio de impugnación ante este tribunal por que ya agoto el recurso ante la autoridad responsable y se han negado a darle respuesta.”* (sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade *“... en consecuencia, bajo la responsabilidad del mismo, aún si esto le causa un perjuicio mayor a quien suscribe el medio de impugnación, se procede a recibir el escrito medio de impugnación, suscrito por la C. María Gabriela Patishtán Ruiz, constante de 10 fojas y los siguientes anexos: ...”*(sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de copia autorizada del medio de impugnación,



consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por María Gabriela Patishtán Ruíz, por su propio derecho, originaria del Municipio de El Bosque, Chiapas, comunidad indígena tsotsil y en su carácter de aspirante a la candidatura por MORENA, al cargo de Diputada local por el Distrito Electoral 11, con cabecera en Bochil, Chiapas; a la Autoridad señalada como responsable, **Comisión Nacional de Elecciones y Encuestas de MORENA**, mismo que puede ser notificado por correo certificado urgente en el domicilio ubicado en Santa Anita #50, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, Ciudad de México C.P. 08200; para que proceda a dar el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente y por única ocasión: **1)** Deberá **dar vista de inmediato** al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las **cuarenta y ocho horas** siguientes a la notificación del presente proveído y con independencia de que se encuentre transcurriendo el término a que alude el inciso que antecede, deberá remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el **informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital** y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se les aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la ley antes invocada; además deberá señalar correo electrónico institucional para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibidos que de no hacerlo, se ordenarán que las notificaciones que deban practicárseles, aún de manera personal, se les realicen a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la

Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.—

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por oficio a la autoridad señalada como responsable a través de correo certificado urgente, y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICA